



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité Pro Desarrollo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Concurso Público Internacional - Proceso de Promoción de la Inversión Privada
del Proyecto "Gestión del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja"**

CIRCULAR N° 15

El Comité PRO DESARROLLO en uso de las atribuciones señaladas en los Numerales 1.6.1 y 3.1.3.1 de las Bases del Concurso Público Internacional - Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Gestión del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja", comunica lo siguiente:

1. Se incorpora las siguientes definiciones:

"Retribución por el Mantenimiento y Operación (RPMO): Es la retribución anual por la disponibilidad y la calidad de todos los Servicios objeto del Contrato."

"Retribución por el Mantenimiento y Operación Máxima (RPMO_{MAX}): Es la retribución máxima estimada por concepto de RPMO, en función de la cual el Postor formulará su propuesta de RPMO Ofertada, como parte de su Oferta Económica, por un monto igual o por debajo de dicho importe.

El valor de la RPMO_{MAX} estimada asciende a S/. 50'600,000.00 (Cincuenta millones seiscientos mil y 00/100 Nuevos Soles) más IGV."

"Retribución por el Mantenimiento y Operación Ofertada (RPMO Ofertada): Es la RPMO ofertada por el adjudicatario del Concurso que constituirá la SGP, más IGV."

"Retribución por Pruebas Equivalentes Adicionales de Laboratorio (RPAL): Es la retribución por la cantidad de Pruebas Equivalentes adicionales de laboratorio que realice la SGP por encima de aquellas consideradas en la RPMO Ofertada."

"Tarifa por Prueba Equivalente Adicional de Laboratorio Ofertada (TPAL Ofertada): Es la tarifa más IGV, incluida en la Oferta Económica del Adjudicatario para la estimación de la RPAL."

"Tarifa por Prueba Equivalente Adicional de Laboratorio Máxima (TPAL_{MAX}): Es la tarifa máxima por concepto de RPAL, en función de la cual el Postor formulará su propuesta de TPAL Ofertada, como parte de su Oferta Económica, por un monto igual o por debajo de dicho importe.

El valor del TPAL_{MAX} estimada asciende a S/.7.00 (Siete y 00/100 Nuevos Soles) más IGV."



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité Pro Desarrollo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

2. Se modifica el numeral 1.4.8 de las Bases, de acuerdo a los siguientes términos:

"1.4.8 Asociación Público Privada o APP: Conforme al artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1012, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 30167, es una modalidad de participación de la inversión privada en la que se incorpora experiencia, conocimientos, equipos y tecnología, mediante la cual se distribuyen riesgos y recursos, preferentemente privados, con el objetivo de crear, desarrollar, mejorar, operar o mantener infraestructura pública o proveer servicios públicos y/o prestar los servicios vinculados a éstos que requiera brindar el Estado, así como desarrollar proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica. En una APP participan el Estado a través de una de las entidades públicas pertenecientes al Sector Público No Financiero, y uno o más inversionistas privados."

3. Se modifica el numeral 1.4.17 de las Bases, de acuerdo a los siguientes términos:

"1.4.17 Cofinanciamiento: Es el aporte dinerario que efectuará el Contratante a favor de la SGP durante la vigencia del Contrato."

4. Se modifica el numeral 1.4.54 de las Bases, de acuerdo a los siguientes términos:

"1.4.54 Menor Oferta Económica: Es aquella Oferta Económica que arroje el menor valor como resultado de la aplicación de la fórmula de evaluación de Ofertas Económicas de los Postores; en función de la cual se otorgará la Buena Pro del Concurso."

5. Se modifica el numeral 1.4.58 de las Bases, de acuerdo a los siguientes términos:

"1.4.58 Oferta Económica: Comprende la Retribución por el Mantenimiento y Operación Ofertada (RPMO Ofertada) y la Tarifa por Prueba Equivalente Adicional de Laboratorio Ofertada (TPAL Ofertada) por el Postor, que forman parte de su Propuesta Económica.

Para efectos del presente Concurso se considera como Oferta Económica válida aquella que se presente conforme a los términos señalados en el Anexo N° 6.

Consecuentemente, la fórmula a emplear para evaluar las Ofertas Económicas de los Postores a fin de determinar la Menor Oferta Económica, es la siguiente:

$$OE = F_{RPMO} \times \left(\frac{RPMO_O}{RPMO_{MÁX}} \right) + F_{TPAL} \times \left(\frac{TPAL_O}{TPAL_{MÁX}} \right)$$

Dónde:

OE: Oferta Económica del Postor Calificado



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité Pro Desarrollo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

F_{RPMO} : Factor de ponderación para el factor de competencia de la RPMO

F_{TPAL} : Factor de ponderación para el factor de competencia de la TPAL

$RPMO_0$: RPMO Ofertada por el Postor Calificado

$RPMO_{MAX}$: Valor Máximo de la RPMO establecido en el Anexo N° 10 de las Bases.

$TPAL_0$: TPAL Ofertada por el Postor Calificado

$TPAL_{MAX}$: Valor Máximo de la TPAL establecido en el Anexo N° 10 de las Bases.

El resultado de la aplicación de la fórmula estará expresado con dos (2) dígitos después del punto decimal."

6. Se modifica el numeral 5.3.8.1 de las Bases, en los siguientes términos:

"5.3.8.1 El Interesado y cada uno de sus Integrantes, en el caso de ser un Consorcio, deberán presentar una Declaración Jurada de su intención de constituir una sociedad en el Perú con un capital social mínimo íntegramente suscrito de S/.4'717,500.00 (Cuatro millones setecientos diecisiete mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles), y cuyo 25% (veinticinco por ciento) deberá ser pagado a la fecha de constitución de la SGP, conforme a las normas legales vigentes, en caso resulte favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, con los mismos socios, accionistas o Integrantes y en las mismas proporciones que estos mantenían en el Interesado o en el Consorcio en la fecha de adjudicación de la Buena Pro.

Este capital social deberá estar íntegramente pagado a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes de inscrita la SGP en los Registros Públicos.

Dicha(s) Declaración(es) Jurada(s) deberá(n) presentarse con firma legalizada del Representante Legal, de acuerdo a los términos del modelo incluido en el Formulario N° 1 del Anexo N° 5."

7. Se modifica el numeral 7.2.1.1 de las Bases en los siguientes términos:

"7.2.1.1 La Oferta Económica conforme al Anexo N° 6, la cual se evaluará de acuerdo con la fórmula establecida en la definición de Oferta Económica."

8. Se modifica el numeral 9.1.8 de las Bases en los siguientes términos:

"9.1.8 Acto seguido, la Comisión Evaluadora procederá a determinar cuál es la Menor Oferta Económica, aplicando la fórmula establecida en la definición de Oferta Económica."





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

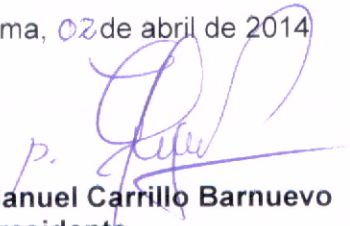
Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité Pro Desarrollo

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

9. Se elimina el numeral 10.2.4 de las Bases.
10. Se incorpora el Anexo N° 6 de las Bases, conforme al texto adjunto a la presente Circular.
11. Se incorpora el Anexo N° 10 de las Bases, conforme al texto adjunto a la presente Circular.

Lima, 02 de abril de 2014


Manuel Carrillo Barnuevo
Presidente
Comité Pro Desarrollo





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité Pro Desarrollo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ANEXO N° 6

SOBRE 3: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

Referencia Numeral 7.2.1 de las Bases del Concurso

Lima, de de 2014

Señores

**Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos
Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y asuntos Agrarios – PRO
DESARROLLO**

Presente.-

Postor:

Ref: Concurso de Proyectos Integrales del Proyecto "Gestión del Instituto Nacional de
Salud del Niño – San Borja"

De acuerdo a lo indicado en el numeral 7.2 y el Anexo N° 10 de las Bases del Concurso
de la referencia, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta
Económica.

1. Retribución por el Mantenimiento y Operación Ofertada (RPMO Ofertada):

..... letras y 0/100 Nuevos Soles (S/.) más el
IGV, y en las condiciones indicadas en el Contrato.

**2. Tarifa por Prueba Equivalente Adicional de Laboratorio Ofertada (TPAL
Ofertada) :**

..... letras y 0/100 Nuevos Soles (S/.) más el
IGV, y en las condiciones indicadas en el Contrato.

Declaramos que nuestra Oferta Económica tiene el carácter de irrevocable y que
mantendrá su plena vigencia hasta noventa (90) Días Calendario posteriores a la Fecha
de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité así lo
dispusiera.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité Pro Desarrollo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Declaramos conocer que nuestra Oferta Económica se incorporará al Contrato de Gerencia en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Atentamente,

Postor:

Nombre

Nombre:

Representante Legal del Postor

Firma:

Representante Legal del Postor

(La firma del Representante Legal deberá ser legalizada)





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité Pro Desarrollo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ANEXO N° 10

Condiciones de Cofinanciamiento

El cofinanciamiento retribuirá a la SGP por la prestación de los servicios objeto del Contrato. El cofinanciamiento estará conformado por las siguientes retribuciones:

1. Una Retribución por Mantenimiento y Operación (RPMO)
2. Una Retribución por Pruebas Equivalentes Adicionales de Laboratorio (RPAL)
3. Retribución por Servicio de Reparación y Puesta en Funcionamiento Inicial (RSI)
4. Retribución por Demanda No Cubierta por la RPMO (RSD)

A continuación se definen las características generales de las retribuciones:

Retribución por Mantenimiento y Operación (RPMO)

La RPMO es el importe anual, expresado en Nuevos Soles, que percibirá la SGP de acuerdo a su Oferta Económica por la disponibilidad y la calidad de todos los Servicios según se establece en el Contrato de Gerencia:

i. Mantenimiento

- El mantenimiento de la edificación, las instalaciones y del equipamiento electromecánico asociado a la Infraestructura.
- El mantenimiento del Equipo Clínico y Equipo No Clínico.

ii. Mantenimiento y Operación de los Servicios Generales

- Alimentación.
- Lavandería.
- Limpieza y Bioseguridad.
- Seguridad Integral.
- Gestión de residuos hospitalarios.

iii. Mantenimiento y Operación de los Servicios de Apoyo al Diagnóstico

- Patología Clínica (Se retribuirá un número fijo de Pruebas Equivalentes por Año Calendario, según lo establecido en el Contrato de Gerencia).
- Central de Esterilización.

iv. Servicio de Asistencia Técnica de Adquisición

El importe máximo anual de RPMO Ofertado que podrá solicitar el Interesado en su Oferta Económica asciende a Cincuenta millones seiscientos mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 50'600,000.00) sin incluir IGV.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité Pro Desarrollo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

El valor del RPMO Ofertado no deberá incluir el costo de la retribución del Supervisor del Contrato, el cual será retribuido a la SGP según se indica en la Cláusula 10 del Contrato.

Retribución por Prueba Equivalente Adicional de Laboratorio (RPAL)

Respecto al servicio de Patología Clínica, cada Prueba Equivalente que realice la SGP por encima de la Cantidad de Pruebas Equivalentes Cubiertas por la RPMO será retribuida aplicando una Tarifa por Prueba Equivalente Adicional de Laboratorio Ofertada (TPAL Ofertada), expresada en Nuevos Soles, que será parte de la Oferta Económica de la SGP.

El valor máximo de la TPAL Ofertada que podrá solicitar el Interesado en su Oferta Económica asciende a Siete y 00/100 Nuevos Soles (S/. 7.00) sin incluir IGV.

La RPMO y la RPAL estarán sujetas a los mecanismos de ajuste y actualización detallados en el Contrato de Gerencia.

Retribución por Servicio de Reparación y Puesta en Funcionamiento Inicial (RSI)

Es la retribución que el Contratante pagará a la SGP durante el Periodo de Puesta en Marcha, con el objeto de obtener la operatividad de los Equipos. La RSI no podrá exceder el importe de S/.5'000,000.00 (cinco millones con 00/100 Nuevos Soles) sin incluir IGV.

Retribución por Demanda No Cubierta por la RPMO (RSD)

La RSD es una retribución anual que está compuesta por dos conceptos:

- a) Un ingreso por el número de Días Cama Ocupados que superen la Capacidad Base de Camas previstas para el adecuado funcionamiento del INSN-SB en un Año Calendario.
- b) Un ingreso por el número de días de un Año Calendario en los que se supere la Capacidad Límite de Camas, por una sobre ocupación del INSN – SB.

2

